



Resolución Jefatural

N° 075-2021-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 30 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 051-2021-MINAM-VMGA-GICA/CA-ECYP del 18 de noviembre del 2021 emitido por el Especialista Contable Patrimonial; y, el Informe N° 082-2021-MINAM-VMGA-GICA/CA de fecha 19 de noviembre del 2021 del Coordinador Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k.4) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece que compete a las entidades, entre otras, realizar acciones vinculadas a los bienes muebles como la toma de inventarios anuales;

Que, el artículo 121° del citado Reglamento establece que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar su existencia, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, prevé que, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o de quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, debiendo ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, el artículo en mención también establece que, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, quien deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, se regularon los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales; señalando en su numeral 6.7.3.4. que mediante resolución se constituirá la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, conformada como mínimo por un representante de la Oficina General de Administración, quien la presidirá; y, un representante de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento, quienes actuarán en calidad de integrantes;



Que, adicionalmente, la mencionada Directiva establece que la Comisión de Inventario es responsable de los avances y resultados del inventario, en caso sea realizada por personal de la entidad o por particulares, debiendo elaborar el Informe Final de Inventario y suscribir el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable, documentación a ser remitida a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, se aprobó el Manual de Operaciones del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco” (Programa 1) y del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias” (Programa 2);

Que, el numeral 2.7 del Manual de Operaciones, establece que, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, cuenta con autonomía presupuestal y financiera a fin de llevar a cabo las funciones técnicas, administrativas, económicas y financieras de cada Programa a su cargo;

Que, asimismo, el Manual de Operaciones, en su numeral 2.7.1 prevé que, el Coordinador General ejerce funciones ejecutivas, administrativas y de representación de los Programas; siendo el responsable de planear, organizar, dirigir, monitorear y controlar la gestión de los recursos y la ejecución de las actividades de los Programas. Agrega en los literales a), b) y n) del numeral 1.1.1 del Acápito 1.1 de su Anexo 1 que, planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas, además de ejercer su representación legal, institucional y la titularidad de estos; encontrándose, asimismo, facultado para expedir resoluciones administrativas;

Que, mediante Informe N° 051-2021-MINAM-VMGA-GICA/CA-ECYP del 18 de noviembre del 2021, el Especialista Contable Patrimonial del Programa 1, dio cuenta al Coordinador Administrativo de los Programas 1 y 2 de la necesidad de conformar la comisión encargada de conducir el inventario físico de bienes muebles de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental al 31 de diciembre del 2021;

Que, con Informe N° 082-2021-MINAM-VMGA-GICA/CA de fecha 19 de noviembre del 2021, el Coordinador Administrativo de los Programas 1 y 2 solicitó la conformación de la Comisión que se encargue de realizar el inventario físico de bienes muebles de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, elevando la propuesta de conformación de la misma al Coordinador General;

Que, mediante Correo Electrónico N° 709-2021-MINAM-VMGA-GICA del 29 de noviembre del 2021, el Coordinador General autorizó la conformación de la comisión de inventario para la ejecución del inventario físico de bienes muebles de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental al 31 de diciembre de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y normas modificatorias; la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles”; la Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM, que formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Programa y la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó su Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2; y, con los vistos del Especialista Contable Patrimonial del Programa 1, del Coordinador Administrativo de los Programas 1 y 2, y, de la Asesora Legal de los Programas 1 y 2;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Comisión que realizará el Inventario Físico Anual de Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

- **Presidente:** Jorge Luis Pachas Acevedo.
- **Miembro 1:** Pedro Padilla Pinedo.
- **Miembro 2:** Ricardo Ernesto Palma Iturrizaga.

Artículo 2°.- DISPONER que la Coordinación Administrativa notifique la presente resolución a los miembros de la Comisión designada en virtud del artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que se remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el inventario anual de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental acorde a las disposiciones normativas vigentes.

Regístrese y comuníquese.

